48213

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: ANEIDA MARIN VELASCO
DOC: 28.352.990

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ANEIDA MARIN VELASCO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28352990 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48 114

4825

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ANEIDA MARIN VELASCO	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28352990	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO CARLOS JULIO GARCIA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL MONTAÑITAS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bucaramanga del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Aneida Marin
c.c. 28352990

48219

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28352990
NOMBRES	ANEIDA
APELLIDOS	MARIN VELASCO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	SAN ALBERTO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/01/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:37:25	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48220

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48221

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ANEIDA MARIN VELASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.352.990**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

48222

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28352990	MARIN VELASCO, ANEIDA	22/09/2025		2914635	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48223

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANEIDA MARIN VELASCO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28352990**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO - BAJO, - ESCUELA RURAL MONTAÑITAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

48224

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166839

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ANEIDA MARIN VELASCO identificado con Selecciona ... 28352990 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097126209	JAIRO ANDRES GALLARDO MARIN	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48225

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Delfina Vesga Apellidos: Vesga

C.C Nro.: 7700 894.707 Expedida: Rionegro

Fecha de nacimiento: 05/09/1993

Dirección: vereda la valvula

Teléfono y/o celular: 318 829 8665

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro

Institución educativa: colegio carlos julio garcia

Sede educativa: Puerto Rojo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☑ Grado cursado 5 to

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Santander avanza

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: teolinda londoño

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: teolinda londoño

Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: osmer Pedrozo

Teléfono y/o celular: 318 830 5320

Relación: conyugue

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48226

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.894.101
VESGA
APELLIDOS
DELFINA
NOMBRES

FIRMA

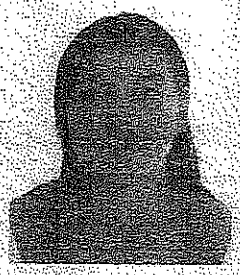

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1993
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

03-OCT-2011 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2717200-00350396-F-1100894101-20111214 0028694679A 1 35904594

8227

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Pozo Cuatro

Sabana de Torres – Santander

Autorizado por la Gobernación del Departamento según Resolución No. 07648 del 23 de Julio de 2007 emanada de la Secretaría de Educación Departamental,

Confiere a

Delfina Vesga

Identificado(a) con T.I. No. 1100.894.101 Expedida en Rionegro

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I -.

Colegio Pozo Cuatro
Sabana de Torres
DIOS, CIENCIA Y TRABAJO

Rector,

Pedro José Cuevas Santamaría

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 05 Folio No. 19 Diploma No. 19
Dado en Sabana de Torres, a 02 de Diciembre del año 2011

Powered by CamScanner

48228

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: DELFINA VESGA
DOC: 1100894101

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48249

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: DELFINA VESGA
DOC: 1100894101

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) DELFINA VESGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100894101 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO - BAJO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

UB130

48231

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	DELFINA VESGA	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100894101	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO CARLOS JULIO GARCIA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL PUERTO ROJO
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

48232

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

48233

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48234

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Floridablanca del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

c.c. 1100894101

4823S

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100894101
NOMBRES	DELFINA
APELLIDOS	VESGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/05/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:37:56	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48237

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DELFINA VESGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.100.894.101**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

48238

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100894101	VESGA DELFINA	22/09/2025		17K47o15	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48239

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DELFINA VESGA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100894101**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO - BAJO, - ESCUELA RURAL PUERTO ROJO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

48240

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166840

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que DELFINA VESGA identificado con Selecciona ... 1100894101 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1065243937	RICHARD ROJAS VESGA	Persona a cargo
TI 1100893904	JUAN SEBASTIAN VESGA	Persona a cargo
CC 1065893807	ROBINSON ROJAS CHINCHILLA	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48241

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Nairovis Apellidos: Hurtado Martinez

C.C Nro.: 37-688-361 Expedida: En Puerto Wilches

Fecha de nacimiento: 23 oct 1984

Dirección: San Jose de los Charros

Teléfono y/o celular: 3162675650

Correo electrónico: nairovishurtado8@gmail.com

Municipio: Rionegro Santander

Institución educativa: Carlos Julio Garcia

Sede educativa: San Jose de los Charros

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorão Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos

Jefe inmediato: Yolinda Londoño B.

Años de experiencia: 2 meses

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: ANA TORIBIA HERNADEZ

Teléfono y/o celular: 3156343480

Relación: Amiga

FIRMA Nairovis Hurtado M.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48242

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.688.361
HURTADO MARTINEZ

APELLIDOS
NAIROVIS

NOMBRES

Nairovis Hurtado
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-OCT-1984
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

03-JUN-2003 PUERTO WILCHES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0501400-00793660-F-0037688361-20150308 0048848249A 1 33972397

48243

Inscripción DANE 213670001125

Institución Educativa, Técnica, Industrial y Agropecuaria

"José María Vargas Vila"

Cantagallo - Bolívar

Acta Individual de Graduación

En el municipio de CANTAGALLO a los 09 días del mes de DICIEMBRE del año 2006 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretaria(o) en la Rectoría de INSTITUCIÓN JOSÉ MARÍA VARGAS VILA Institución aprobada hasta Undécimo grado y en el nivel de Educación Media ACADÉMICA y AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO Para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, según RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 21 DE MAYO DE 2004 Y DE ACUERDO AL DECRETO NACIONAL 3011 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1997.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA cumpliendo con los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

NAIROVIS HURTADO MARTÍNEZ

C.C. 37,688,361 de PTO. WILCHES

Es fiel copia del Acta original general No. 07 de fecha DICIEMBRE 09 DE 2006 que consta de 35 estudiantes que inicia con el nombre de JORGE IVAN ALANDETE VILLEGAS y cierra con el nombre de DAIVER JULIAN VASQUEZ

Firmada y Sellada por: HERNANDO R. MERCADO REYES (Rector(a)) y OFELIA ALCOCER PICON (Secretaria(o)).

Dada en CANTAGALLO a los 09 días del mes de DICIEMBRE del año 2006

Firmado y Sellado

Rector(a) C.C. 73.544.526 de EL CARMEN DE BOLIVAR

Secretaria(o) C.C. 28.313.791 de PUERTO WILCHES

Powered by CamScanner

48244

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: NAIROVIS HURTADO MARTINEZ
DOC: 37.688.361

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48245

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: NAIROVIS HURTADO MARTINEZ
DOC: 37.688.361

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) NAIROVIS HURTADO MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37688361 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48246

48247

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	NAIROVIS HURTADO MARTINEZ	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37688361	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO CARLOS JULIO GARCIA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SAN JOSE DE LOS CHORROS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la Institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

4B2SO

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

x Nairovis Hurtado M.
c.c. 37688361

48251

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37688361
NOMBRES	NAIROVIS
APELLIDOS	HURTADO MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	CANTAGALLO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/11/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:38:21	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48252

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48253

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA

Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 37.688.361

Fecha de Expedición: 03 08 2003 | Municipio Expedición: Puerto Wilches | Departamento Expedición: Santander | Sexo: M ( ) F (X)

Primer nombre: Nairovis | Segundo nombre:

Primer apellido: Hurtado | Segundo apellido: Martinez

Fecha nacimiento: 23 10 1984 | Municipio nacimiento: Rionegro | Departamento nacimiento: Santander | Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: San José de los chorros. | Barrio / vereda de residencia:

Municipio de residencia: Rionegro | Departamento de residencia: Santander

Teléfono de residencia: | Celular: 3162875650 | Salario integral: SI ( ) No (X)

Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos | Ingreso mensual $: 1.423.500 | Es empleador: SI ( ) No (X)

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com | Alto riesgo: SI ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) No (X)

Dirección de ubicación laboral: Colegio Carlos Julio García | Barrio/ vereda de ubicación laboral: San José chorros

Municipio de ubicación laboral: Rionegro | Departamento de ubicación laboral: Santander | Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 901982909 | DV | Código CIIU

Naturaleza: Pública ( ) Privada (X) | Razón social o nombre: Consorcio 82 M Santander

Dirección: Cra 6 #3-50 | Municipio: Piedecuesta

Barrio / vereda: Argentina Antigua | Departamento: Santander | Sucursal

Teléfono: 3014608508 | Celular: 3014608508 | Ocupación u oficio

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo: M ( ) F ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

2. Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo: M ( ) F ( ) T ( ) No ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos de seguro público: SI ( ) No ( ) | Subsidiado: SI ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual | Entidad a donde desea trasladarse

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI ( ) No ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que debe cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionadas con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la compila, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI (X) No ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en las demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ( ) No ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) No ( )

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Nairovis Hurtado		Sergio Delgado	
FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

cadena - 20/10/2023, 0:11:55

APLICAR DAF-001-V1

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

48254

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo.
- Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombré, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando SI o No según corresponda.

Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.

Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.

Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.

Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.

Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

e diligencia si la persona es dependiente.

Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.

Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).

Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.

Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.

Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.

Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.

Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.

Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte [illegible] men especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo a diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

48255

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37688361	HURTADO MARTINEZ NAIROVIS	22/09/2025		222188P1	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48256

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NAIROVIS HURTADO MARTINEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37688361**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO - BAJO, - ESCUELA RURAL SAN JOSE DE LOS CHORROS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com – consorciosadelante@gmail.com

48257

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166841

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que NAIROVIS HURTADO MARTINEZ identificado con Selecciona ... 37688361 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48258

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Lina Maria Apellidos: Martinez Martinez

C.C Nro.: 1.051.635.073 Expedida: 15 Mar 2011 Cantagallo

Fecha de nacimiento: 21 JUN 1989

Dirección: San Jose de los Chorros

Teléfono y/o celular: 3186470799

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro Santander

Institución educativa: Carlos Julio Garcia

Sede educativa: San Jose de los Chorros

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 4

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos

Jefe inmediato: Teolinda Londoño B.

Años de experiencia: 2 Meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Manuel Martinez Rada

Teléfono y/o celular: 3169482094

Relación: Tio

FIRMA Lina Maria Martinez M.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48259

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.051.635.073

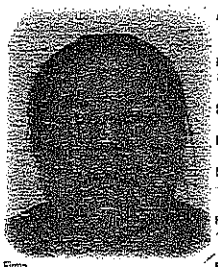

Apellidos
MARTINEZ MARTINEZ

Nombres
LINA MARIA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.55

Sexo
F

Fecha de nacimiento
21 JUN 1989

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SAN PABLO (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición
15 MAR 2011, CANTAGALLO

Firma
Lina Maria Martinez M

Fecha de expiración
14 AGO 2034

.CO

052767551

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL052767551205014<<<<<<<<<<
8906212F3408146COL1051635073<1
MARTINEZ<MARTINEZ<<LINA<MARIA<

48260

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO, CESAR
DECLARACION EXTRAPROCESO
ACTA No. 1383-2025

En el municipio de San Alberto - Cesar, Republica de Colombia, siendo el día 06 de noviembre de 2025, ante mi: **JENNIFFER PEREIRA GARCIA,** Notaria Encargada de este Circulo Notarial mediante resolución No. 2025-020869-6 de fecha 27/10/2025 emitida por la SNR y en ejercicio de mis funciones, COMPARECIO: Quien dijo ser **LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ,** mujer, mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. **1.051.635.073** expedida en Cantagallo (Bolívar), con residencia en el corregimiento de San José de los Chorros del municipio de Rionegro (Santander), de ocupación: manipuladora de alimentos, de estado civil: soltera, celular: 318 6470799, y manifestó:

PRIMERO - Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO - BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del CGP de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

TERCERO - Que como declarante no poseo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO - Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el C.P.

QUINTO - Que la declaración aquí rendida versa (n) sobre hechos que me (nos) constan personalmente, he tenido conocimiento de los cuales doy (damos) plena fe y testimonio.

SEXTO - Que este testimonio lo rindo (mos) para ser presentado a **la entidad que corresponda,** con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución para los fines legales pertinentes.

SEPTIMO – Que en el ámbito educativo, he cursado hasta el quinto grado de primaria, no habiendo continuado con mis estudios más allá de dicho nivel.

OCTAVO - Que esta declaración es verdadera, y la hago de manera voluntaria con el fin de dejar constancia formal de mi nivel educativo, dado que me es requerido para la labor que estoy desempeñado como manipuladora de alimentos.

CON DESTINO A: INTERESADOS.

El declarante leyó la totalidad de su exposición y la aprobó como fue redactada; en consecuencia, el Notario da fe lo expuesto y firma conjuntamente. Se entregan los originales al interesado a sus costas y para fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. El Notario deja constancia que la veracidad de lo aquí declarado es responsabilidad del o los declarantes (s). **Se hace por solicitud del interesado Ley 962 de Julio 2005, Derechos Notariales: $18.900, oo + IVA 19% $3.591 = $22.491, oo (Res 00585 del 24-01-2025).**

Lina Maria Martinez Martinez

LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ

INDICE DERECHO

DRA. JENNIFFER PEREIRA GARCIA
NOTARIA ENCARGADA

48261

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ
DOC: 1.051.635.073

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48262

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ
DOC: 1.051.635.073

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
Mes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1051635073 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

46163

48281

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1051635073	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO CARLOS JULIO GARCIA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SAN JOSE DE LOS CHORROS

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

48265

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

4869

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Dora Maria Montero
c.c. 1051635073

48268

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1051635073
NOMBRES	LINA MARIA
APELLIDOS	MARTINEZ MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/11/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:41:50	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

46270

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA

Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ | N.º de documento 1051635073

Fecha de Expedición 15 03 2011 | Municipio Expedición Cañogallo | Departamento Expedición | Sexo M ( ) F (X)

Primer nombre Lina | Segundo nombre María

Primer apellido Martinez | Segundo apellido Martinez

Fecha nacimiento 21 06 1989 | Municipio nacimiento San Pablo | Departamento nacimiento Bolivar | Nacionalidad Colombiana

Dirección de residencia San José de los chorros | Barrio / vereda de residencia

Municipio de residencia Rionegro | Departamento de residencia Santander

Teléfono de residencia | Celular 3186470799 | Salario integral SI ( ) No (X)

Ocupación u oficio Manipuladora de Alimentos | Ingreso mensual $ 1.423.500 | Es empleador SI ( ) No (X)

Correo electrónico th.82msantander@gmail.com | Alto riesgo SI ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) No (X)

Dirección de ubicación laboral Colegio Carlos Julio García | Barrio/ vereda de ubicación laboral San Jose

Municipio de ubicación laboral Rionegro | Departamento de ubicación laboral Santander | Teléfono laboral 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ | N.º de documento 901982909 | DV | Código CIIU

Naturaleza: Públicas ( ) Privada (X) | Razón social o nombre Consorcio 82 M Santander

Dirección Cra 6 #3-50 | Municipio Piedecuesta

Barrio / vereda Argentina Antigua | Departamento Santander | Sucursal

Teléfono 3014608508 | Celular 3014608508 | Ocupación u oficio

Correo electrónico th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) T ( ) NO ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público SI ( ) No ( ) | Subsidiado SI ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual ____ | Entidad a donde desea trasladarse ____

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ( ) No ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que debe cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI (X) No ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ( ) No ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) No ( )

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen ____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a ____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
Lina María		Sergio Delgado	

"Ven por tu FUTURO"

cadena. 20/10/2021, 0185

48271

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo.
- Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluyé correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando SI o No según corresponda.
- Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.
- Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.
- Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.
- Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

: diligencia si la persona es dependiente.

Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.

Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.

DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.

Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).

Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.

Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y a afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.

Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.

Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.

Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.

Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.

Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.

Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.

Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través de consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado Indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al ...ner especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo a diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

48272

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1051635073	MARTINEZ MARTINEZ LINA MARIA	22/09/2025		4ja15217	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48273

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1051635073**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO - BAJO, - ESCUELA RURAL SAN JOSE DE LOS CHORROS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com – consorciosadelante@gmail.com

43274

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166842

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LINA MARIA MARTINEZ MARTINEZ identificado con Selecciona ... 1051635073 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48275

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: ANA DELIA Apellidos: LOZADA SANDOVAL

C.C Nro.: 28332964 Expedida: 20 JUN 1994

Fecha de nacimiento: 25 Sep 1995

Dirección: Transversal 74 # 16

Teléfono y/o celular: 317 3095956

Correo electrónico:

Municipio: Rio negro /Sder

Institución educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

Sede educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Elisabeth Lozada
Teléfono y/o celular: 315 9653342
Relación: Hermana.

FIRMA ANA DELIA LOZADA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48276

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.337.964

LOZADA SANDOVAL

APELLIDOS

ANA DELIA

NOMBRES

ANA DeLiA Lozada

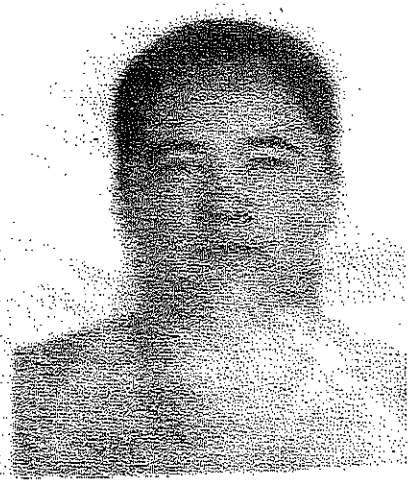

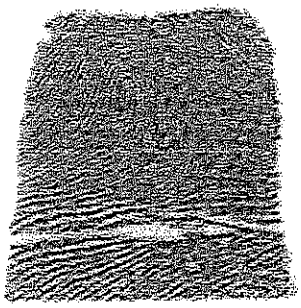

FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1975

RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-JUN-1994 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

DEGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2717200-00167961-F-0028337964-20090810 00147[illegible]

48277

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la

Corporación Educativa de Santander
"Corpesander"

Bucaramanga - Santander

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental de Santander,
según Resolución No. 3010 del 23 de Octubre de 2012.

Confiere a

Ana Delia Lozada Sandoval

Identificado(a) con C.C. No. 28.337.964 de RIONEGRO

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. del Colegio

Rector(a) Secretario(a)

Inscrito en el Libro de Registro de Diplomas No. 27 Folio No. 04

Dado en Bucaramanga, el 21 de Agosto de 2013

48278

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 16 de julio de 2025
NOMBRE: ANA DELIA LOZADA SANDOVAL
DOC: 28337964

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48279

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 16 de julio de 2025
NOMBRE: ANA DELIA LOZADA SANDOVAL
DOC: 28337964

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ANA DELIA LOZADA SANDOVAL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28337964 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

089180

48281

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ANA DELIA LOZADA SANDOVAL	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28337964	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

48182

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-250 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
251-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Raciones am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** A) finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor o obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

48283

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48204

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Bucaramanga del Departamento de Santander, el día 23 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Ana Delia Lozada Sandoval

c.c. 28337964

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28337964
NOMBRES	ANA DELIA
APELLIDOS	LOZADA SANDOVAL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	04/10/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:43:09	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48185

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48287

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANA DELIA LOZADA SANDOVAL** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **28337964,** se encuentra afiliado/a desde **24/02/1997** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de julio de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones
Dirección: Carrera 10 No.72 – 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909 www.colpensiones.gov.co

48288

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28337964	LOZADA SANDOVAL ANA DELIA	22/09/2025		16122614	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48789

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANA DELIA LOZADA SANDOVAL** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28337964**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 17-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

48290

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Jaqueline Apellidos: Losada Sandoval

C.C Nro.: 28352592 Expedida: Rionegro

Fecha de nacimiento: 12 de Febrero del 1982

Dirección: Transversal 14 No. 16-a 02

Teléfono y/o celular: 3104988982

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro

Institución educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

Sede educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 6

Bachillerato ☒ Grado cursado 6

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Ibeth Lopez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Ana Delia Losada

Teléfono y/o celular: 3104988982

Relación: Hermana

Jaqueline Losada Sandoval.

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 28.352.592

LOSADA SANDOVAL

APELLIDOS

JAQUELINE

NOMBRES

[illegible] DE

Jaqueline Losada Sandoval

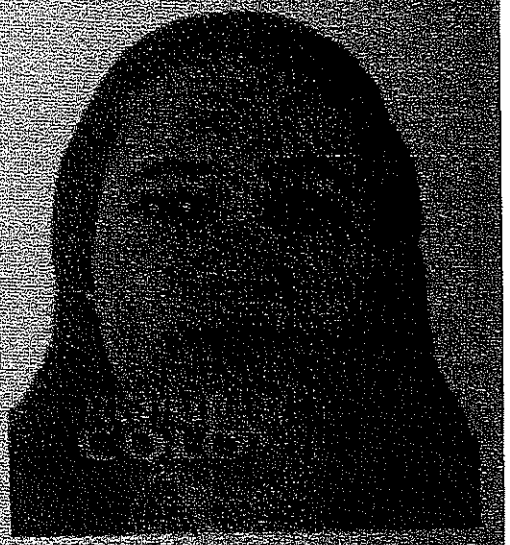

Powered by CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1982

RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-MAR-2000 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS [illegible]

A-2717200-01474167-F-0028352592-20241106 0142554811A 1 [illegible]

Powered by CamScanner

48292

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

28352592
NUMERO

LOSADA SANDOVAL
APELLIDOS

JAQUELINE
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 12-FEB-1982
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-MAR-2000 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2717200-39083103-F-0028352592-20000909 19186[illegible]35A 01 085719146

48293

La República de Colombia
y en su nombre, el

Instituto Cristiano de Promoción Campesina ICPROC

Tebrija – Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaria de Educación Departamental
Según Resolución No. 16207 del 23 de Noviembre de 2009

Confiere a:

JAQUELINE LOSADA SANDOVAL

Identificado(a) con C.C. No. 28.352.592 Expedida en RIONEGRO

El Título de:

Bachiller Académico
con Profundización en Bienestar Rural

Por haber culminado el Nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adaptados por el establecimiento educativo para la Educación Formal de Adultos en su Proyecto Educativo Institucional – **P.E.I. – ICPROC** – de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rectora

Secretaria Académica

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 001 Folio No. 398 Diploma No. 02
Dado en San Vicente de Chucurí, a 1 de Octubre de 2023
No requiere registro según Decreto 921 del 05 de Mayo de 1994

49294

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: JAQUELINE LOSADA SANDOVAL
DOC: 28352592

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48295

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: JAQUELINE LOSADA SANDOVAL
DOC: 28352592

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
Vdes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) JAQUELINE LOSADA SANDOVAL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28352592 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTÚRAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

46196

48297

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	JAQUELINE LOSADA SANDOVAL	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28352592	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48300

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Jacqueline Losada Sandoval

c.c. 28352592 28352592.

48301

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28352592
NOMBRES	JAQUELINE
APELLIDOS	LOSADA SANDOVAL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:47:36	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48302

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

40303

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LOSADA SANDOVAL JAQUELINE** identificado(a) con **CC** número **28.352.592** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 18 de septiembre de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

48304

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28352592	LOSADA SANDOVAL JAQUELINE	22/09/2025		1c9459gM	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48305

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JAQUELINE LOSADA SANDOVAL** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28352592**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

48306

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166843

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que JAQUELINE LOSADA SANDOVAL identificado con Selecciona ... 28352592 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 28333078	ROSA AMELIA SANDOVAL DE LOZADA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48307

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Esperanza Apellidos: Alvarez Prada

C.C Nro.: 28337602 Expedida: Rionegro

Fecha de nacimiento: 23 de Septiembre 1973

Dirección: Transversal 3 No. 3-48 Barrio Cristo Rey

Teléfono y/o celular: 3156918482

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro

Institución educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

Sede educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 4 primaria

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: Ibeth Lopez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Edwin Vargas

Teléfono y/o celular: 3132926944

Relación: Primo

FIRMA Esperanza Alvarez Prada

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48308

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.337.602

ALVAREZ PRADA

APELLIDOS

ESPERANZA

NOMBRES

Esperanza Alvarez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1973

RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

25-JUN-1993 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2717200-00185014-F-0028337602-20091010 0017041151A 1 99829671

48309

GOBERNACION DE SANTANDER NIT: [illegible]
[illegible]

CERTIFICACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO ARCHIVO CENTRAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER, AUTORIZADA MEDIANTE DECRETO DEPARTAMENTAL No: 0447 y 0450 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004, PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIO.

CERTIFICA

Que **ESPERANZA ALVAREZ PRADA**, curso el grado **QUINTO PRIMARIA**, aprobó, en la jornada, **DIURNA** durante el año 1985, **CONCENTRACION JOSEFA DEL CASTILLO**, del municipio de **FLORIDABLANCA**, con el logro de los siguientes resultados:

ASIGNATURAS	CALIFICACIONES
ESPAÑOL Y LITERATURA	6.5
MATEMATICAS	6.1
RELIGIOSA Y MORAL	7.4
CIENCIAS NATURALES	5.4
CIENCIAS SOCIALES	6.8
ESTETICA Y ARTES	8.0
FISICA RECREACION Y DEPORTES	8.1
FALLAS	4
COMPORTAMIENTO	EXCELENTE

Es fiel copia tomada de las planillas de calificaciones remitidas por la Institución Educativa y que reposan en el Grupo Administración de Documentos de la Gobernación de Santander, **según libro 725, folios 0425.**

Se anexa y anula recibo oficial de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Santander por concepto de Recaudo de estampillas por valor de $ 17 350 distribuidas así: $ 4.400 de Pro Hospital; $ 1.800 de Pro Desarrollo; $ 4 400 de Pro Cultura, $ 1.800 de Pro Anciano y $ 2 200 pro electrificación

Bucaramanga, 30 de octubre de 2025

Atentamente,

SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
Coordinadora Grupo de Gestión Documental (E)

Proyectó: A.L.C
Revisó: S.J.S.C

Se anexa y anula estampillas por valor de $ 17 350

48310

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Abril de 2025
NOMBRE: ESPERANZA ALVAREZ PRADA
DOC: 28.337.602

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48311

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Abril de 2025
NOMBRE: ESPERANZA ALVAREZ PRADA
DOC: 28.337.602

RESULTADOS LABORATORIO CLÍNICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ESPERANZA ALVAREZ PRADA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28337602 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ABRIL del 2025, en el Municipio RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48313

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ESPERANZA ALVAREZ PRADA	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28337602	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48316

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Esperanza Ruiz Prada
c.c. 28337602 c28337602

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28337602
NOMBRES	ESPERANZA
APELLIDOS	ALVAREZ PRADA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2014	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:49:02	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

48318

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48319

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ESPERANZA ALVAREZ PRADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.337.602**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

46320

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28337602	ALVAREZ PRADA ESPERANZA	22/09/2025		233h2266	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

46321

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ESPERANZA ALVAREZ PRADA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28337602**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-04-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com – consorciosadelante@gmail.com

48322

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166844

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ESPERANZA ALVAREZ PRADA identificado con Selecciona ... 28337602 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48323

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Natalia Apellidos: Remolina Villamizar

C.C Nro.: 1100889350 Expedida: Rionegro

Fecha de nacimiento: 2 de agosto 1987

Dirección: Transversal 6 No. 7-92

Teléfono y/o celular: 3187958645

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro

Institución educativa: Colegio Integrado Fray Nicomedes Ramos

Sede educativa: Colegio Integrado Fray Nicomedes Ramos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 6

Bachillerato ☒ Grado cursado 6

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre adelante

Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos

Jefe inmediato: Ibeth lopez

Años de experiencia: + año

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nancy Villamizar

Teléfono y/o celular: 3175244991

Relación: Mamá

FIRMA Natalia Remolina V.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48324

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CUPO NUMERO

1.100.889.350

REMOLINA VILLAMIZAR

NATALIA

Natalia Remolina v

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1987
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 | O+ | F
ESTATURA | G.S. RH | SEXO

05-AGO-2005 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

48325

FUNDETEC

BACHILLERATO SEMESTRALIZADO

Resolución 1535/06 de la Secretaría de Educación de Bucaramanga
Codigo ICFES 147900- DANE 368001007607 - RUT 900.168.806-6

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

Nombre: COLEGIO FUNDETEC **FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL**

Dirección: Calle 14 No 34-80

Teléfonos: 6320314- 3173743351 - 3163033803

INSCRIPCIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN: 1535 de Octubre del 2006

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Bucaramanga a los 26 días del mes de Agosto del año 2011 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado de media vocacional. Los suscritos RECTOR Y SECRETARIA ACADEMICA en la sala de ceremonia del colegio FUNDETEC Institución aprobada por resolución No 1535 del 31 de octubre del 2006 se procede a otorgar el título de bachiller. Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación.

NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR

C.C.1.100.889.350 De Rionegro

Es fiel copia tomada del acta original No 46 de fecha 26 de Agosto de 2011 que consta de 21 alumnos que comienzan con el nombre de **ANA DOLORES AMOROCHO ZAMBRANO** y se cierra con el nombre **NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR** firmado y sellado por **FREDDY ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ** (Rector) y **YARLU TATIANA AVELLANEDA MANTILLA** (Secretaria)

Dada en Bucaramanga a los 26días del mes de Agosto de 2011

FREDDY ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
RECTOR

C.C 91.487.893 de Bucaramanga

YARLU TATIANA AVELLANEDA M.
SECRETARIA

C.C 63.546.274 de Bucaramanga

48326

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Abril de 2025
NOMBRE: NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR
DOC: 1.100.889.350

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48 327

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Abril de 2025
NOMBRE: NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR
DOC: 1.100.889.350

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
UMES
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100889350 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MARZO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

46378

48329

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100889350	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

48330

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48332

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Natalia Ramolina C.
c.c. 1100889350

48333

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100889350
NOMBRES	NATALIA
APELLIDOS	REMOLINA VILLAMIZAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SABANA DE TORRES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/04/2012	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:52:04	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

48334

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48335

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.100.889.350**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

48336

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100889350	REMOLINA VILLAMIZAR NATALIA	22/09/2025		2489613m	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48337

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100889350**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-04-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

48338

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166846

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que NATALIA REMOLINA VILLAMIZAR identificado con Selecciona ... 1100889350 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097915905	ANDRES JULIAN OSSES REMOLINA	Persona a cargo
TI 1097912179	JAVIER YESID OSSES REMOLINA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48339

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Veixi Liliana Apellidos: Perez Garcia

C.C Nro.: 1091807559 Expedida: Sardinata

Fecha de nacimiento: 19 de Mayo 1999

Dirección: Transversal 14 No. 16a-02

Teléfono y/o celular: 3118786656

Correo electrónico:

Municipio: Bucaramanga

Institución educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

Sede educativa: Colegio Integrado Fray Nepomuceno Ramos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado 6

Bachillerato ☒ Grado cursado 6

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Ibeth Lopez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Helena Nino

Teléfono y/o celular: 3243028068

Relación: Suegra

FIRMA Veixi Liliana Perez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48340

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.091.807.559
PEREZ GAONA
APELLIDOS
VEIXI LILIANA
NOMBRES

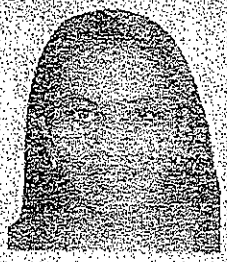

Veixi Liliana Perez Gaona
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAY-1999
SARDINATA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

24-MAY-2017 SARDINATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA MOSQUERA

P-2508500-01231773-F-1091807559-20210507 0074321452A 1 9915460506

48341

2

República de Colombia

CONCENTRACION ESCOLAR COMUNEROS

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Acuerdo de Aprobación No. 030 del 08 de Jun de 1993

Teniendo en cuenta que:

VEIXY LILIANA PEREZ GAONA

Logró los objetivos de la Educación Básica en el ciclo de Primaria, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 115 General de Educación, de Febrero de 1999 y reglamentada en el Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional

Le confiere el presente

Diploma

Que lo capacita para cursar los Estudios de Educación Básica Secundaria

Director (a)

Director (a) de Grupo

Dado en SUCARAMANGA a los 27 días del mes de Nov del 2007

48342

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Abril de 2025
NOMBRE: VEIXI LILIANA PEREZ GAONA
DOC: 1.091.807.559

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48343

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 3 de Abril de 2025
NOMBRE: VEIXI LILIANA PEREZ GAONA
DOC: 1.091.807.559

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) VEIXI LILIANA PEREZ GAONA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1091807559 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MARZO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48344

48345

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	VEIXI LILIANA PEREZ GAONA	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1091807559	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS`	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48348

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Yaixi Illonei Perez Gaona.
c.c. 1091807559

48 349

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1091807559
NOMBRES	VEIXI LILIANA
APELLIDOS	PEREZ GAONA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2025	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:54:06	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

 48350

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48351

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( ) — FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: 1091807559

Fecha de Expedición: 24 05 2017 Municipio Expedición: Sardinata Departamento Expedición: Norte de Santander Sexo: M ( ) F (X)

Primer nombre: Veixi Segundo nombre: Liliana

Primer apellido: Perez Segundo apellido: Gamna

Fecha nacimiento: 19 05 1999 Municipio nacimiento: Sardinata Departamento nacimiento: Norte de S. Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: Transversal 14# 14-26 Barrio / vereda de residencia: El Romero

Municipio de residencia: Bucaramanga Departamento de residencia: Santander

Teléfono de residencia: Celular: 3118786656 Salario integral: SI ( ) NO (X)

Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos Ingreso mensual $: 1.423.500 Es empleador: SI ( ) NO (X)

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com Alto riesgo: SI ( ) NO (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) NO (X)

Dirección de ubicación laboral: Colegio integrado Fray Nepomuceno Rama Barrio/vereda de ubicación laboral: El Romero

Municipio de ubicación laboral: Bucaramanga Departamento de ubicación laboral: Santander Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: 901982909 DV: Código CIIU:

Naturaleza: Pública ( ) Privada (X) Razón social o nombre: Consorcio 82 M Santander

Dirección: Cra 6 #3-50 Municipio: Piedecuesta

Barrio / vereda: Argentina Antigua Departamento: Santander Sucursal:

Teléfono: 3014608508 Celular: 3014608508 Ocupación u oficio:

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nacionalidad: Dirección de residencia:

Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia:

Sexo: M ( ) F ( ) Teléfono: Celular: Correo electrónico:

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: Segundo nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nacionalidad: Dirección de residencia:

Municipio de residencia: Barrio / vereda de residencia: Departamento de residencia:

Sexo: M ( ) F ( ) T ( ) NO ( ) Teléfono: Celular: Correo electrónico:

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: SI ( ) NO ( ) Solidaridad: SI ( ) NO ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual ____ Entidad a donde desea trasladarse ____

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI ( ) NO ( ) ¿Cuál? Tarifa con la que debe cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI (X) NO ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ( ) NO ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) NO ( )

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen ____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a ____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
Veixy Liliana Perez		Sergio Delgado	

"Ven por tu FUTURO"

cadena. 20/06/2023_0755

AFI-CAF-CIU-001-V4

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

48352

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo.
- Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando Sí o No según corresponda.
- Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.
- Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.
- Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.
- Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.
- DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.
- Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).
- Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.
- Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.
- Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.
- Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.
- Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través de consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado Indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cua quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al ner especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo a diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con e cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

48353

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1091807559	PEREZ GAONA VEIXI LILIANA	22/09/2025		163139Su	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48354

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **VEIXI LILIANA PEREZ GAONA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1091807559**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - COLEGIO INTEGRADO FRAY NEPOMUCENO RAMOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-04-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

48355

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166848

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que VEIXI LILIANA PEREZ GAONA identificado con Selecciona ... 1091807559 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1092026672	KAROL LIZETH LOZADA PEREZ	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48356

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Julieth Paola Apellidos: Canchila Hernandez

C.C Nro.: 1070824795 Expedida: San Bernardo del viento

Fecha de nacimiento: 15-Septiembre-1996

Dirección: San Rafael

Teléfono y/o celular: 3185764996

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro

Institución educativa: Colegio Juan pablo II

Sede educativa: Colegio Juan Pablo II

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria [x] Grado cursado 5t

Bachillerato [ ] Grado cursado

Otros [ ]

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Unión temporal unidos por santander 2023

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Teolinda Londoño

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: Transporte san Martin

Cargo que desempeño: auxiliar vial

Jefe inmediato:

Años de experiencia: 2 meses

Empresa donde trabajo: consorcio siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Teolinda Londoño

Años de experiencia: 10 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Ariel Pabo Ruidiaz

Teléfono y/o celular: 3172917255

Relación: Compañero

FIRMA Julieth Paola Canchila

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48357

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.070.824.795

CANCHILA HERNANDEZ

APELLIDOS

JULIETH PAOLA

NOMBRES

Julieth Canchila H.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1996

SAN BERNARDO DEL VIENTO
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA | AB+ G.S. RH | F SEXO

21-JUN-2016 SAN BERNARDO DEL VIENTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1304600-00842299-F-1070824795-20160906 0050577139A 1 46659378

48358

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO, CESAR
DECLARACION EXTRAPROCESO
ACTA No. 1371-2025

En el municipio de San Alberto - Cesar, Republica de Colombia, siendo el día 04 de noviembre de 2025, ante mí, **JENNIFFER PEREIRA GARCIA**, Notaria Encargada de este Circulo Notarial mediante resolución No. 2025-020869-6 de fecha 27/10/2025 emitida por la SNR y en ejercicio de mis funciones, COMPARECIO: Quien dijo ser **JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDEZ**, mujer, mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. **1.070.824.795** expedida en San Bernardo del Viento (Córdoba), con residencia en el corregimiento de San Rafael de Lebrija, municipio de Rionegro (Santander), de ocupación: manipuladora de alimentos, de estado civil: soltera, celular: 318 5764996, y manifestó: **********

PRIMERO - Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **********

SEGUNDO - BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del CGP de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **********

TERCERO - Que como declarante no poseo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. **********

CUARTO - Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el C.P. ****

QUINTO - Que la declaración aquí rendida versa (n) sobre hechos que me (nos) constan personalmente, he tenido conocimiento de los cuales doy (damos) plena fe y testimonio. **********

SEXTO - Que este testimonio lo rindo (mos) para ser presentado a **la entidad que corresponda**, con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución para los fines legales pertinentes. **********

SEPTIMO – Que en el ambito educativo, he cursado hasta el quinto grado de primaria, no habiendo continuado con mis estudios más alla de dicho nivel. **********

OCTAVO - Que esta declaración es verdadera, y la hago de manera voluntaria con el fin de dejar constancia formal de mi nivel educativo, dado que me es requerido para la labor que estoy desempeñado como manipuladora de alimentos. **********

CON DESTINO A: INTERESADOS. **********

El declarante leyó la totalidad de su exposición y la aprobó como fue redactada, en consecuencia, el Notario da fe lo expuesto y firma conjuntamente. Se entregan los originales al interesado a sus costas y para fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. El Notario deja constancia que la veracidad de lo aquí declarado es responsabilidad del o los declarantes (s). **Se hace por solicitud del interesado Ley 962 de Julio 2005, Derechos Notariales: $18.900, oo + IVA 19% $3.591 = $22.491, oo (Res 00585 del 24-01-2025).**

Julieth Paola Canchila Hernandez
JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDEZ

INDICE DERECHO

DRA. JENNIFFER PEREIRA GARCIA
NOTARIA ENCARGADA

AnyScanner

48359

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDES
DOC: 1070824795

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48360

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDES
DOC: 1070824795

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1070824795 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO - BAJO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48361

48362

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDES	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1070824795	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Sede Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaria de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función especifica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48365

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Julieth paola Canchila Hernandez
c.c. 1070824795

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1070824795
NOMBRES	JULIETH PAOLA
APELLIDOS	CANCHILA HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/08/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:55:14	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

48357

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48368

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.070.824.795**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

48359

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1070824795	CANCHILA HERNANDES JULIETH PAOLA	22/09/2025		5157*191	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48370

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDES** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1070824795**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO - BAJO, - COLEGIO JUAN PABLO II, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

48371

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166849

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que JULIETH PAOLA CANCHILA HERNANDEZ identificado con Selecciona ... 1070824795 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1070824797	LEYDIS YULIANA PABA CANCHILA	Persona a cargo
RC 1083695071	JESU ALEJANDRO PABA CANCHILA	Persona a cargo
TI 1070824796	ANGELICA PAOLA PABA CANCHILA	Persona a cargo
RC 1070827202	BRIANIS VICTORIA PABA CANCHILA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48372

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Quelyn Patricia Apellidos: Fonnegra Solano

C.C Nro.: 1106894005 Expedida: 08 agosto 2011

Fecha de nacimiento: 03 - Abril - 1993

Dirección: San Rafael

Teléfono y/o celular: 318 817 1946

Correo electrónico: qfonnegrasolano@gmail.com

Municipio: Rionegro

Institución educativa: Colegio Juan Pablo II

Sede educativa: Colegio Juan Pablo II

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado ____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11°

Otros ☐ ____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Santander avanza 2024

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Teolinda Londoño

Años de experiencia: ____

Empresa donde trabajo: consorcio siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Teolinda Londoño B

Años de experiencia: 10 meses

Empresa donde trabajo: ____

Cargo que desempeño: ____

Jefe inmediato: ____

Años de experiencia: ____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Ninfa Solano Gonzale

Teléfono y/o celular: 3152410614

Relación: Mama

FIRMA Quelyn Patricia Fonnegra Solano

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

46373

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.894.005

FONNEGRA SOLANO

APELLIDOS

QUELYN PATRICIA

NOMBRES

Quelyn Patricia Fonnegra

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1993

RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-AGO-2011 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1280000-00573586-F-1100894005-20140515 0038628732A 1 40750896

48374

COLEGIO POZO CUATRO
SABANA DE TORRES - SANTANDER

DANE: 268655000405

JORNADA: DIURNA

Acta Individual de Grado

En la ciudad de SABANA DE TORRES a los 2 días de mes de DICIEMBRE del año 2011 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado el suscrito Rector en la Rectoría del COLEGIO POZO CUATRO Institución aprobada hasta Undécimo grado en el nivel de Educación Media Académica y Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA según Resolución No. 07648 del 23 de Julio de 2007.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media ACADÉMICA ,llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO
C.C. 1,100,894,005 EXPEDIDA EN RIONEGRO (SANTANDER)

Es copia tomada del Acta General de Graduación No. 05 de fecha 2 de Diciembre de 2011 que consta de 73 estudiantes, que inicia con el nombre de FABIÁN ENRIQUE ACOSTA CASTILLO y se cierra con el nombre de VIVIANA MURCIA BETANCUR.

Firmada y sellada por PEDRO JOSÉ CASAS SANTAMARÍA (Rector).

Dada en SABANA DE TORRES, SANTANDER a los 2 días del mes de DICIEMBRE del año 2011.

Rector(a),
C.C. No. 5.659.745 de Güepsa (Santander)

5748

Powered by CamScanner

98375

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Pozo Cuatro

Subana de Torres – Santander

Autorizado por la Gobernación del Departamento según Resolución No. 07548 del 23 de Julio de 2007 emanada de la Secretaría de Educación Departamental,

Confiere a

Quelyn Patricia Fonnegra Solano

Identificado(a) con t.i. No. 1100.894.005 Expedida en Rionegro

El Título de

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I -

Rector,

Pedro José Casas Santamaría

Colegio Pozo Cuatro Subana de Torres DIOS, CIENCIA Y VIRTUD

Este Diplomado requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 05 Folio No. 23 Diploma No. 23
Dado en Subana de Torres, a 02 de Diciembre del año 2011

STAR

Powered by CamScanner

48376

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO
DOC: 1100894005

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ulcés
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48377

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO
DOC: 1100894005

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100894005 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO - BAJO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48378

48379

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100894005	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Sede Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada — Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48382

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Ricaurte del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Quelyn patricia Fonnegra S.
c.c. 1100894005

48383

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1100894005
NOMBRES	QUELYN PATRICIA
APELLIDOS	FONNEGRA SOLANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/05/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:57:32	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48384

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48385

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.100.894.005**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

48386

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100894005	FONNEGRA SOLANO QUELYN PATRICIA	22/09/2025		40n31561	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48387

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100894005**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO - BAJO, - COLEGIO JUAN PABLO II, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com consorciosadelante@gmail.com

48388

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166850

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que QUELYN PATRICIA FONNEGRA SOLANO identificado con Selecciona ... 1100894005 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 28335975	NINFA SOLANO GONZALEZ	Persona a cargo
TI 1065242925	SHAYRA SOFIA ZAFRA FONNEGRA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

48389

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Arelys Maria Apellidos: Fonnegra Solano

C.C Nro.: 36 459 881 Expedida:

Fecha de nacimiento: 11 - Julio - 1985

Dirección: San Rafael

Teléfono y/o celular: 310 315 6489

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro

Institución educativa: Colegio Juan Pablo II

Sede educativa: Colegio Juan Pablo II

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado 8°

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio siempre adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Teolinda Londoño B

Años de experiencia: 2 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Sharick Yulitza Fonnegra solano

Teléfono y/o celular: 322 355 9572

Relación: Hija

FIRMA Arelis Maria F.S.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48390

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.459.881
FONNEGRA SOLANO

APELLIDOS
ARELIS MARIA

NOMBRES
Arelis maria fonnegra

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1985
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.48 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-OCT-2003 SAN ALBERTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1280000-00454520-F-0036459881-20130810 0034322582A 1 39494523

4839

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
RUBRICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO, CESAR
DECLARACION EXTRAPROCESO
ACTA No. 1313-2025

En el municipio de San Alberto - Cesar, Republica de Colombia, siendo el día 24 de octubre de 2025, ante mí: **NAPOLEON DEL CRISTO IMBETT GAZABON,** Notario Único de este Círculo Notarial y en ejercicio de mis funciones, COMPARECIÓ: Quien dijo ser **ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO,** mujer, mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. **36.459.881** expedida en San Alberto (Cesar), de 40 años de edad, con residencia en el corregimiento de San Rafael de Lebrija, municipio de Rionegro (Santander), de ocupación: manipuladora de alimentos, de estado civil: soltera, celular: 310 3156489, y manifestó:

PRIMERO - Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO - BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del CGP de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.
TERCERO - Que como declarante no poseo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad.
CUARTO - Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el C.P.
QUINTO - Que la declaración aquí rendida versa (n) sobre hechos que me (nos) constan personalmente, he tenido conocimiento de los cuales doy (damos) plena fe y testimonio.
SEXTO - Que este testimonio lo rindo (mos) para ser presentado a **la entidad que corresponda,** con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución para los fines legales pertinentes.
SEPTIMO – Que en el ámbito educativo, he cursado hasta el quinto grado de primaria, no habiendo continuado con mis estudios más allá de dicho nivel.
OCTAVO - Que esta declaración es verdadera, y la hago de manera voluntaria con el fin de dejar constancia formal de mi nivel educativo, dado que me es requerido para la labor que estoy desempeñado como manipuladora de alimentos.
CON DESTINO A: INTERESADOS.

El declarante leyó la totalidad de su exposición y la aprobó como fue redactada; en consecuencia, el Notario da fe lo expuesto y firma conjuntamente. Se entregan los originales al interesado a sus costas y para fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. El Notario deja constancia que la veracidad de lo aquí declarado es responsabilidad del o los declarantes (s). **Se hace por solicitud del interesado Ley 962 de Julio 2005, Derechos Notariales: $18.900, oo + IVA 19% $3.591 = $22.491, oo (Res 00585 del 24-01-2025).**

Arelis Maria Fonnegra S.
ARELIS M. FONNEGRA SOLANO

INDICE DERECHO

DR. NAPOLEON IMBETT GAZABON
EL NOTARIO

48392

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO
DOC: 36.459.881

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48393

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 2 de Julio de 2025
NOMBRE: ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO
DOC: 36.459.881

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36459881 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48 394

48395

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	36459881	
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Sede Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

48397

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

48398

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Rionegro del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Arelis Maria Fonnegra S.
c.c. 36459881

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	36459881
NOMBRES	ARELIS MARIA
APELLIDOS	FONNEGRA SOLANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/12/2025 16:56:30	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48400

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48401

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **36.459.881,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

48402

ARL | sura

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C36459881	FONNEGRA SOLANO ARELIS MARIA	22/09/2025		23014158	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48403

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **36459881**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO - BAJO, - COLEGIO JUAN PABLO II, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 14-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

48404

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166851

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ARELIS MARIA FONNEGRA SOLANO identificado con Selecciona ... 36459881 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1100894673	WISNER CAMILO TORRES FONNEGRA	Persona a cargo
TI 1065239999	MARLON ANDRES FONNEGRA SOLANO	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48405

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Yina Belen Apellidos: Hoyos Paez

C.C Nro.: 1003041436 Expedida: Gamarra cesar

Fecha de nacimiento: 9 de abril 1993

Dirección: San Rafael

Teléfono y/o celular: 318 677 73 17

Correo electrónico:

Municipio: Rionegro

Institución educativa: Juan pablo segundo

Sede educativa: Juan pablo segundo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado 11

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Teolinda Londoño B

Años de experiencia: 2 Meses.

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Raul antonio Polo Lara

Teléfono y/o celular: 318 677 73 17

Relación: compañero

FIRMA Yina Hoyos Paez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

48406

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.003.041.436

HOYOS PAEZ

APELLIDOS

YINA BELEN

NOMBRES

Yina Belen Hoyos

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-ABR-1993

GAMARRA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-MAY-2015 GAMARRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1245000-00731548-F-1003041436-20150608 0045722450A 2 43633541

48407

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO - CESAR
RUBRICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARIA UNICA DE SAN ALBERTO, CESAR
DECLARACION EXTRAPROCESO
ACTA No. 1311-2025

En el municipio de San Alberto - Cesar, Republica de Colombia, siendo el día 23 de octubre de 2025, ante mí: **NAPOLEON DEL CRISTO IMBETT GAZABON**, Notario Único de este Círculo Notarial y en ejercicio de mis funciones, COMPARECIO: Quien dijo ser **YINA BELEN HOYOS PAEZ**, mujer, mayor de edad, portadora de la cedula de ciudadanía No. **1.003.041.436** expedida en Gamarra (Cesar), de 32 años de edad, con residencia en el corregimiento de San Rafael de Lebrija, municipio de Rionegro (Santander), de ocupación: manipuladora de alimentos, de estado civil: unión libre, celular: 318 6777317, y manifestó:

PRIMERO - Me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados.
SEGUNDO - **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** y de conformidad con el artículo 188 del CGP de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.
TERCERO - Que como declarante no poseo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada, la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad.
CUARTO - Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el C.P.
QUINTO - Que la declaración aquí rendida versa (n) sobre hechos que me (nos) constan personalmente, he tenido conocimiento de los cuales doy (damos) plena fe y testimonio.
SEXTO - Que este testimonio lo rindo (mos) para ser presentado a **la entidad que corresponda**, con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución para los fines legales pertinentes.
SEPTIMO – Que en el ámbito educativo, he cursado hasta el quinto grado de primaria, no habiendo continuado con mis estudios más allá de dicho nivel.
OCTAVO - Que esta declaración es verdadera, y la hago de manera voluntaria con el fin de dejar constancia formal de mi nivel educativo, dado que me es requerido para la labor que estoy desempeñado como manipuladora de alimentos.
CON DESTINO A: INTERESADOS.

El declarante leyó la totalidad de su exposición y la aprobó como fue redactada; en consecuencia, el Notario da fe lo expuesto y firma conjuntamente. Se entregan los originales al interesado a sus costas y para fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. El Notario deja constancia que la veracidad de lo aquí declarado es responsabilidad del o los declarantes (s). **Se hace por solicitud del interesado Ley 962 de Julio 2005, Derechos Notariales: $18.900, oo + IVA 19% $3.591 = $22.491, oo (Res 00585 del 24-01-2025).**

Yina Belen Hoyos Paez
YINA BELEN HOYOS PAEZ

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DR. NAPOLEON IMBETT GAZABON
EL NOTARIO

48408

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 16 de julio de 2025
NOMBRE: YINA BELEN HOYOS PAEZ
DOC: 1003041436

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IUdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

48409

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 16 de julio de 2025
NOMBRE: YINA BELEN HOYOS PAEZ
DOC: 1003041436

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) YINA BELEN HOYOS PAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1003041436 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

julio

48411

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	YINA BELEN HOYOS PAEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1003041436
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO - BAJO
Institución Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Sede Educativa:	COLEGIO JUAN PABLO II
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este